

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 396

Artículo Primero.- Se aprueba la solicitud de los CC. Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, a la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que esta Soberanía remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto para reformar por adición de un inciso i) a la fracción II del Artículo 2-A-, y por derogación de la fracción V del Artículo 15, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo Segundo.- La LXXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO. Se reforma por adición de un inciso i) a la fracción II, del artículo 2A, y por derogación de la fracción V del artículo 15, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2 A.-.....

I.-.....

II.- La prestación de servicios independientes:

a) a h).-

i).- El transporte público terrestre de personas, excepto ferrocarril.

III a IV.-

.....

Artículo 15.-

I a IV.-

V.- Derogada

VI a XVI.-.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ